

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE ASOCIACIÓN COMPOSTELANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y ASOCIACIÓN GALLEGA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA

En A Coruña a 17 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte, Joaquina Martínez Pintos con DNI 35308623N, mayor de edad, en nombre y representación de Asociación Gallega de Esclerosis Lateral Amiotrófica - Agaela, con CIF G70217500, y con domicilio social en Avda. Vilaboa 52 5F, 15174 Culleredo, A Coruña.

Y, de otra parte, Dña. Teresa González Salvadores, con DNI 33343665J, en nombre y representación de la Asociación Compostelana de Esclerosis Múltiple - ACEM, con CIF G15528813 y domicilio social en Rúa de Queixume dos Pinos, 4, 15705 Santiago de Compostela, A Coruña

Ambas partes en la representación que ostentan se reconocen la capacidad legal suficiente para obligarse por medio del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN.

EXPONEN

I.- Que ambas partes tienen interés en suscribir un Convenio de Colaboración que tenga como objetivo establecer un canal de conexión entre estas dos entidades para trabajar en común en beneficio de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica.

II.- Que la ASOCIACIÓN COMPOSTELANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE, en adelante ACEM, se describe como un organismo dedicado a la prestación de apoyo y ayuda a todas las personas con Esclerosis Múltiple, Parkinson, ELA y enfermedades neurodegenerativas y sus familiares residentes en el área hospitalaria del Hospital Universitario de Santiago de Compostela, así como la promoción de la investigación y concienciación sobre dicha enfermedad en su ámbito de actuación.

III.- Que la entidad ASOCIACIÓN GALLEGA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, en adelante Agaela, se describe como un organismo de ámbito autonómico dedicado a la prestación de apoyo y ayuda a todos los afectados de ELA y sus familiares, así como la promoción de la investigación para encontrar una cura a esta enfermedad.

IV.- Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos social, sanitario, académico, científico y/o cultural en beneficio de las personas afectadas de ELA residentes en la comunidad autónoma de Galicia.

CLAUSULA.- PRIMERA. - La colaboración se encuadra en las siguientes áreas:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales.
- b. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con actividades desarrolladas por las mismas y en relación con la atención a personas con ELA.

- c. Organización y ejecución de actividades comunes en las áreas de formación y difusión.
- d. Intercambio de documentación e información de interés.
- e. Colaboración y coordinación en la atención a personas diagnosticadas de ELA en el área sanitaria de Santiago de Compostela.
- h. En general, cualquier tema que pueda resultar de común beneficio para ambas instituciones.

SEGUNDA. - Los socios de ACEM y Agaela tendrán la posibilidad de disfrutar de los servicios establecidos que ofrecen ambas entidades, siendo socios únicamente de ACEM, sin necesidad de serlo de ambas entidades.

Los socios de ACEM que requieran de los servicios de Agaela serán derivados por la persona de referencia de la asociación a la que pertenece. Estas personas deberán cubrir el formulario de socio de Agaela autorizando el uso de sus datos personales, pero sin indicar datos bancarios.

Por parte de Agaela se les indicará a los usuarios recientemente diagnosticados que reciban que, deben hacerse socios de ACEM para beneficiarse de los servicios de ambas entidades, aunque incorporará los datos de estos a sus ficheros, como socios de Agaela sin datos bancarios.

Las personas diagnosticadas de ELA residentes en Santiago y socias de ACEM podrán beneficiarse de los siguientes servicios:

- a. Trabajo social
- b. Psicología clínica
- c. Fisioterapia
- d. Terapia Ocupacional
- e. Entrenador personal
- f. Grupo de Ayuda Mutua
- g. Talleres específicos de fisioterapia
- h. Ocio y tiempo libre adaptado
- i. Asistencia Jurídica
- j. Otros programas de colaboración externa: Logopedia, Banco de Productos de Apoyo y Transporte adaptado

II. Proporcionados por AGAELA:

- a. Orientación sobre el proceso de la ELA
- b. Seguimiento individualizado de las necesidades
- c. Asesoramiento para trámites sociales

- d. Asesoramiento sobre el uso y adquisición de Productos de Apoyo: Banco de Productos de Apoyo propio con préstamo y envío gratuito
- e. Acceso a tratamientos de rehabilitación especializados: copago de rehabilitación
- f. Valoración y adaptación funcional del hogar
- g. Valoración y orientación en el uso de dispositivos de apoyo para la comunicación

TERCERA. - ACEM ofrece a Agaela espacio de atención a usuarios diagnosticados de ELA en sus instalaciones, en caso de ser necesario, para poder realizar atenciones presenciales puntuales.

CUARTA. – Ambas partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD) y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

QUINTA. - El Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del acuerdo.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

SEXTA. - Las partes se comprometen a actuar conforme al principio de Buena Fe.

De conformidad con todo lo expuesto y acordado, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ASOCIACIÓN COMPOSTELANA DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE

ASOCIACIÓN GALLEGA DE
ESCLEROSIS LATERAL
AMIOTRÓFICA

Fdo. D./Dña. Teresa González
Salvadores

Fdo. Dña. Joaquina Martínez Pintos